

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1º de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder. Sírvase proveer.
El Srío.

P/ 
WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Sust.
Rad. **765203110003-2021-00106-00.** Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).

El abogado **JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES**, apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que sustituye poder a la profesional del derecho **VALERIA JARAMILLO MORENO**, para que continúe con la representación judicial dentro del presente proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar a la mencionada profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCERLE personería a la abogada **VALERIA JARAMILLO MORENO**, abogada titulada, identificada con la C.C. 1.113.687.349 y T. P. 363.734 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc4365e79cf578ec2e4ac7324aa4573e76064b187e920cc582031fedd81f939

Documento generado en 01/02/2022 10:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>